

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 14 de Abril de 2025 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2025 N° 767

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°\_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°\_ Ordenanza 5753/12.

### AUTORIDADES MUNICIPALES

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**  
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**  
Sr. Luis Melo
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Dr. Juan Ignacio Acuña Kunz
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**  
CPN. Florencia Gabriela Gómez
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
Lic. María Florencia Garcia Macchiavelli
- **SECRETARÍA SOCIOECONOMICA**  
Lic. Aldana Pamela González
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**  
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS**  
M.M.O. José María Barrera
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**  
Sra. Paola Daniela Ramos

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**  
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**  
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**  
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**  
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**  
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**  
Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**  
Sr. Maximiliano Damián Zapata

#### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**  
Dr. Daniel Emilio Aybar

#### OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

### ORDENANZAS

Ord. N° 6.786/Dto. N° 619/25 – Ord. N° 6.788/Dto. N° 658/25 – Ord. N° 6.789/Dto. N° 659/25 .....Págs. 1/8

### DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 618/25 – Dto. N° 623/25 – Dto. N° 624/25 – Dto. N° 625/25 – Dto. N° 626/25 – Dto. N° 627/25 – Dto. N° 628/25 – Dto. N° 631/25 – Dto. N° 632/25 – Dto. N° 633/25 – Dto. N° 634/25 – Dto. N° 637/25 – Dto. N° 638/25 – Dto. N° 639/25 - Dto. N° 640/25  
Dto. N° 641/25 – Dto. N° 644/25 – Dto. N° 645/25 – Dto. N° 646/25 – Dto. N° 647/25 – Dto. N° 648/25 – Dto. N° 649/25 – Dto. N° 650/25 – Dto. N° 651/25.....Págs.8/11

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.786 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 619 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

#### **Visto:**

El Proyecto de Ordenanza N° 367/2.024. presentado por el Concejal Carlos APARICIO, del Bloque "Unión por la Patria", y;

#### **Considerando:**

Que es un derecho de las personas con padecimiento físico y/o

mental recibir tratamiento a través de estrategias para favorecer su inserción social, su autonomía personal, evitar internaciones innecesarias y/o reducir los periodos de las mismas, en caso de ser requeridas;

Que el rol de los Acompañantes Terapéuticos es muy importante en las mencionadas estrategias, así como en el apoyo para la construcción y la ampliación de redes con base en la comunidad, en un proceso de sustitución de la "lógica manicomial" desde una perspectiva de Derechos;

Que en el marco de una Política que contempla los apoyos en territorio y un sistema de continuidad de Cuidados en Salud Mental, el Acompañamiento Terapéutico forma parte de los dispositivos fundamentales existentes ya desde la instancia de la Atención Primaria de la Salud;

Que a su vez, representa una alternativa tendiente a evitar la estigmatización y la segregación, a sostener los tratamientos en el entorno donde la persona afectada viene desarrollando su vida cotidiana - para evitar la pérdida o deterioro de sus lazos

afectivos y sus actividades laborales, educativas y recreativas;

**Que** este registro busca visibilizar la población de acompañantes terapéuticos (ats) que existe en la localidad, valorizar a los acompañantes terapéuticos como tal formalizar la función y rol del acompañante terapéutico en ámbito laboral, profesionalizar, y calificar esta profesión en la cual existe un alto índice de informalidad, dejando a los acompañantes terapéuticos como una figura de múltiples y diversas tareas;

**Que** este registro permitirá darle mejor transparencia y garantizar a los usuarios de Caleta Olivia, al momento de solicitar un acompañamiento terapéutico, (AT), de manera más organizada ya que al estar en el registro y o pertenecer al mismo, pasará por una serie de requisitos que dan formalidad y garantiza la misma;

**Que** así mismo invitamos a los entes públicos, privados, obras sociales y particulares que puedan acceder al registro. Esto ayudara agilizar las demandas. Como así también tener en concreto y conocimientos los honorarios que tomamos como referencia valores de la caja de servicios sociales, (css);

**Que** el objetivo principal del colectivo de acompañantes terapéuticos de la provincia es contar con la reglamentación del EJERCICIO PROFESIONAL DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICOS - PROYECTO N° 439/24 donde en uno de sus artículos solicita la creación de un registro "UNICO PROVINCIAL" será el ministerio de salud y ambiente como ente competente de la creación de esta;

**Que** este registro revestirá el carácter provisorio respecto de aquel definitivo que se obtendrá con la sanción de la ley, pero tendrá condición de definitivo en lo que respecta a la localidad, le dará formalidad, no solo a los acompañantes terapéuticos como profesionales, dará claridad y transparencia tranquilidad a la comunidad, y garantiza sus derechos como usuarios;

**Que** la presente iniciativa propende a darle coherencia y articulación a las diferentes áreas del Estado, para una mejor utilización de sus recursos, por el logro de la complementación entre la capacitación técnica y la efectiva práctica en territorio -para la implementación de Políticas y Estrategias en Salud- de quienes son formados a partir de Resoluciones c instancias educativas oficiales;

**Que** la implementación de una Matrícula y un Registro responde también a un derecho a la profesionalización de quienes se vienen desempeñando en esta tarea, así como a una demanda fuertemente planteada desde hace varias décadas tanto por los Acompañantes Terapéuticos;

**Que** deben inscribirse en un plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente en un padrón provisorio aquellos trabajadores que inicien el proceso de acreditación mediante la solicitud del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales;

**Que** la solicitud de incorporación al padrón provisorio deberá efectuarse en los plazos establecidos mediante un correo electrónico a la siguiente casilla que oportunamente se designe por la autoridad de aplicación a tal fin;

**Que** la regulación del ejercicio de la profesión de Acompañante Terapéutico resulta trascendental en la implementación del nuevo paradigma en Salud Mental, Consumos Problemáticos y Personas con Discapacidad y para su participación en estrategias interdisciplinarias de asistencia y de promoción de lazos sociales que fortalezcan la inclusión de las personas con padecimiento subjetivo;

**Que** la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 55;

**Que** se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.- CRÉASE** en la ciudad de Caleta Olivia el "Registro de Acompañantes Terapéuticos", en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2.- ENTIÉNDASE** por Acompañante Terapéutico al profesional que atiende las limitaciones psíquicas y/o físicas que pudiesen padecer tanto niños, adolescentes, adultos y tercera edad. El Acompañante Terapéutico trabaja de manera interdisciplinaria con todo un equipo que trata las patologías, trastornos, condición que exceden el ámbito privado de la atención. El Acompañante Terapéutico presta su asistencia por la indicación escrita y bajo

la supervisión de un profesional de la salud, como así también de otro Acompañante Terapéutico con la formación de supervisión.

El Acompañante Terapéutico está instruido para desempeñarse en las siguientes prestaciones:

- a. Apoyar al mantenimiento en el propio domicilio o en el entorno socio comunitario y familiar en las mejores condiciones posibles;
- b. Mejorar la situación y calidad de vida de los pacientes;
- c. Evitar situaciones de marginalización y abandono;
- d. Apoyar a las familias;
- e. Contener al paciente: el acompañante terapéutico se ofrece como sostén auxiliando al paciente, acompañándolo y amparándolo en su desvalimiento, su angustia, sus miedos y su desesperanza;
- f. Ofrecerse como referente: el acompañante terapéutico trabaja en un nivel dramático vivencial, no interpretativo, es decir muestra al paciente en cada situación, modos diferentes de actuar y reaccionar frente a las dificultades de la vida cotidiana;
- g. El acompañante terapéutico actúa como un organizador psíquico, ayudando al paciente a tomar decisiones que él aún no es capaz de tomar;
- h. Alentar el desarrollo de las capacidades más organizadas de la personalidad del paciente, ayudando a desplegar sus capacidades creativas y animándolo a probar y realizar tareas acordes a los intereses del paciente;
- i. Facilitar la autonomía del paciente, ayudando a sostener o restablecer los vínculos de su entorno familiar, social y laboral. El objetivo es crear una red normalizada de apoyos que puedan contener al paciente evitando la cronificación y posterior estigmatización del mismo;
- j. El acompañante terapéutico jamás debe medicar, pero sí se encargará de registrar y controlar la medicación indicada por el médico a cargo.-

**Artículo 3.- INSCRÍBASE** en el Registro aquellas personas que hayan sido formadas como acompañantes terapéuticos, asistentes en discapacidad, asistentes gerontológicos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. ser personas mayores de edad;
- b. acreditar aprobación de educación primaria;
- c. presentar certificado de aptitud psicológica y física para la tarea a

realizar, expedido por profesionales de organismos públicos de salud;

- d. acreditar capacitación o formación para la tarea de apoyo y acompañamiento a realizar, mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas.

El órgano de aplicación podrá inscribir en el Registro a Asistentes Personales para la vida independiente en Discapacidad y Asistentes Gerontológicos que carezcan de título habilitante, teniendo en cuenta cada caso en particular y previa corroboración de la idoneidad del sujeto que desea inscribirse en el mencionado registro;

- e. brindar los datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, etc.).-

**Artículo 4.- OTÓRGASE** a los profesionales un número de inscripción y cédula que el Municipio deberá proporcionar por el término de 1 (un) año, a los efectos de poder realizar el control pertinente sobre el listado de profesionales, así como también modificar dicha lista en el caso de bajas que se puedan dar por diversos motivos (fallecimiento del profesional, cambio de domicilio a otro municipio, etc.).-

**Artículo 5.-** El Registro dependerá de la Secretaría de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, o el área que la reemplace en el futuro.-

**Artículo 6.-** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá una cuota anual para cada inscripción y/o renovación de cada profesional. La cual deberá incorporarse en la Ordenanza Tarifaria.-

**Artículo 7.-** El Registro será de acceso y conocimiento público, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales o área que la reemplace en el futuro, a las instituciones públicas y/o privadas que requieran este tipo de trabajadores de la salud.-

**Artículo 8.-** La comunidad podrá acceder al servicio de los Acompañantes Terapéuticos, inscriptos en el registro de forma particular

**Artículo 9.-** Los gastos de los servicios de los Acompañantes Terapéuticos, correrán por cuenta de aquellas personas o instituciones que los requieran.-

**Artículo 10.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales o área que la reemplace en el futuro, deberá llevar a cabo una campaña publicitaria.-

**Artículo 11.- FACÚLtese** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

**Artículo 12.- REGÍSTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHIVASE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

**DECRETO N° 619 MCO/25.-**  
Caleta Olivia, 01 ABRIL 2025.

**VISTO:**

El **Proyecto de Ordenanza N° 367/2.024**, presentado por el Concejel **Carlos APARICIO**, del Bloque “Unión por la Patria” y el **Despacho del Concejo constituido en Comisión**, sancionado en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por medio de la presente normativa se crea en la ciudad de Caleta Olivia el Registro de Acompañantes Terapéuticos, destinado a inscribir a todas aquellas personas que hayan sido formadas como acompañantes terapéuticos, asistentes en discapacidad, asistentes gerontológicos y que cumplan ciertos requisitos, entre ellos acreditar capacitación o formación para la tarea de apoyo y acompañamiento a realizar mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas y que deberán ser avaladas por el Ministerio de Educación;

**QUE** este registro revestirá carácter provisorio respecto de aquel definitivo se obtendrá con la sanción de la ley, pero tendrá condición de definitivo en lo que respecta a la localidad, le dará formalidad, no solo a los acompañantes terapéuticos como profesionales, dará claridad y transparencia, tranquilidad a la comunidad y garantizará sus derechos como usuarios;

**QUE** cabe resaltar asimismo que dicho personal atiende cuestiones de salud pública, cuya competencia está establecida en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que en razón de evitar el veto a la presente normativa se propone modificación correspondiente en los artículos 1, 5, 7 y 10, reemplazándose por el área referida;

**QUE** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar parcialmente la

citada Ordenanza, proponiendo textos alternativos a los artículos a modificar;

**QUE** de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.- PROMULGAR PARCIALMENTE** la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.786**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 609, del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se crea en la ciudad de Caleta Olivia el **“Registro de Acompañantes Terapéuticos”**.

**ARTÍCULO 2.- PROPONER** como texto alternativo del Artículo 1° de la Ordenanza 6.786, el siguiente:

*“Artículo 1.- CRÉASE en la ciudad de Caleta Olivia el “Registro de Acompañantes Terapéuticos”, en el ámbito de la **Secretaría de Desarrollo Social**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.”*

**ARTÍCULO 3.-** El inciso d) del Artículo 3 de la Ordenanza N° 6.786 queda reglamentado de la siguiente forma:

*...d) Acreditar capacitación o formación para la tarea de apoyo y acompañamiento a realizar, mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas **avaladas por el Ministerio de Educación.**”*

**ARTÍCULO 4.- DEROGAR** el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 6.786.-

**ARTÍCULO 5.- REGLAMENTAR** el Artículo 6 de la Ordenanza N° 6.786, el cual queda establecido de la siguiente forma:

*“Artículo 6.- **EL Departamento Ejecutivo Municipal** establecerá una cuota anual para cada inscripción, renovación **y/o cédula de cada profesional**; las cuales deberán incorporarse en la Ordenanza General Tarifaria.”*

**ARTÍCULO 6.- PROPONER** como texto alternativo del Artículo 7 de la Ordenanza 6.786, el siguiente:

*“Artículo 7.- **EL Registro** será de acceso y conocimiento público a través de la **Secretaría de Desarrollo Social** o el área que la reemplace en el futuro, a las instituciones públicas y/o privadas que requieran este tipo de trabajadores de la salud.”*

**ARTÍCULO 7.- PROPONER** como texto alternativo del Artículo 10 de la Ordenanza 6.786, el siguiente:

*“Artículo 10.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Social** o área que la reemplace en el futuro, deberá llevar a cabo una campaña publicitaria.”*

**ARTÍCULO 8.- REFRENDA** el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

**ARTÍCULO 9.- REGÍSTRESE.** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.788 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 658 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 27 de Marzo de 2.025.-

**Visto:**

El **Proyecto de Ordenanza N° 046/2.025**, presentado por el Concejal **Facundo BELARDE**, del Bloque “*Por Santa Cruz*”, y;

**Considerando:**

**Que** es necesario para la Ciudad de Caleta Olivia implementar un ordenamiento del tránsito vehicular, para lo cual la implementación del Servicio de Estacionamiento Medido permitirá un mejor control y orden en las áreas de alto tráfico, reduciendo la congestión y facilitando la circulación;

**Que** la desalentación del uso de vehículos particulares fomentará el uso de transporte público de pasajeros y alternativas de movilidad sustentables, disminuyendo de esta manera la cantidad de vehículos particulares circulando por el casco céntrico de la Ciudad;

**Que** es preciso optimizar del espacio de dominio público municipal, para lo cual, un Servicio de Estacionamiento Medido promoverá un uso más eficiente de los espacios disponibles, asegurando que se utilicen adecuadamente y beneficiando a más usuarios en lugar de dejar vehículos estacionados por largos períodos;

**Que** esta medida tendrá consecuentemente la generación de recursos para la Ciudad, teniendo en cuenta que los ingresos obtenidos a través del Servicio de Estacionamiento Medido pueden ser reinvertidos en

mejoras de infraestructura vial y en el mantenimiento de espacios públicos, contribuyendo al desarrollo urbano de nuestra Localidad;

**Que** un sistema bien implementado facilitará el acceso a comercios en el centro, ya que los espacios de estacionamiento estarán más disponibles para clientes, impulsando la actividad económica local, fomentando de esta manera el comercio local;

**Que** con un control adecuado del Servicio de Estacionamiento Medido, disminuirán los problemas de estacionamiento en lugares prohibidos o peligrosos, mejorando la seguridad tanto para vehículos como para peatones;

**Que** la creación de la figura del Inspector de Servicio de Estacionamiento Medido permite profesionalizar la fiscalización y garantizar que el personal encargado cuente con la capacitación adecuada, asegurando una aplicación eficiente y uniforme de la normativa;

**Que** la presencia de un cuerpo específico de inspectores optimiza el ordenamiento vehicular y mejora la seguridad vial, evitando congestiones, reduciendo infracciones y garantizando un uso más eficiente del espacio público;

**Que** la Ordenanza Municipal N° 6.510 fue sancionada con el objetivo de regular el uso del espacio de dominio público municipal destinado al estacionamiento de vehículos, promoviendo un uso más eficiente y ordenado de las áreas urbanas. Sin embargo, a pesar de su aprobación, dicha Ordenanza jamás fue implementada, lo que ha resultado en un desorden significativo en las zonas de alta demanda de estacionamiento. La falla de regulación ha generado problemas como la congestión del tráfico, la disminución de la disponibilidad de espacios para residentes y visitantes, y la afectación del comercio local. Es fundamental retomar esta iniciativa y garantizar su ejecución, ya que un Servicio de Estacionamiento Medido puede contribuir a una ciudad más ordenada, accesible y funcional. La implementación de esta medida no solo responde a una necesidad histórica, sino que también se alinea con las mejores prácticas de gestión urbana observadas en grandes ciudades. Por lo tanto, es imperativo avanzar en la implementación del Servicio de Estacionamiento Medido, aprovechando el marco normativo de la Ordenanza vigente y asegurando su

operatividad para beneficio de toda la comunidad;

**Que** se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.- MODIFÍQUESE** el Artículo 8 de Ordenanza Municipal N° 6.510 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Creación del inspector de Servicio de Estacionamiento Medido.”**

**Artículo 8.- CRASE** en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia la figura del inspector de Servicio de Estacionamiento Medido, quien será el agente Municipal encargado de la fiscalización, implementación y control del sistema de estacionamiento medido dentro de las zonas delimitadas conforme a la normativa vigente”.-

**Artículo 2.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 6.510, un Artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Funciones y obligaciones de los inspectores de Servicio de Estacionamiento Medido.”**

**Artículo...-LOS** inspectores de Servicio de Estacionamiento Medido tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Recibir capacitación permanente en normativas de tránsito, gestión de estacionamiento y atención al público.
- b) Asegurar la utilización eficiente y racional de los recursos municipales destinados a la implementación del sistema de estacionamiento medido.
- c) Brindar una atención al público respetuoso y cortés, promoviendo la correcta utilización del sistema y la resolución de consultas.
- d) Acreditar idoneidad técnica mediante la formación y certificación que establezca la autoridad Municipal competente.
- e) Utilizar vestimenta y credenciales identificativas que permitan su reconocimiento, manteniendo en todo momento una buena presencia acorde a su función.
- f) Cumplir con las normas establecidas en la presente Ordenanza, colaborando con el correcto

estacionamiento de los vehículos y la prevención de conflictos o inconvenientes en el tránsito dentro del área regulada -

**Artículo 3. - INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 6.510, un Artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Designación de agentes para la fiscalización**

**Artículo...- ESTABLÉCESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, mediante acto administrativo fundado, designar a otros agentes municipales o titulares de derecho de planes sociales nacionales para desempeñar las funciones establecidas en la presente Ordenanza, cuando razones operativas así lo requieran, garantizando siempre la idoneidad y capacitación de los designados

**Artículo 4.- MODIFÍQUESE** el Artículo 11 de Ordenanza Municipal N° 6.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Competencia para la confección de actas de infracción en el Servicio de Estacionamiento Medido.**

**Artículo 11.- LA** confección de actas de infracción relacionadas con el incumplimiento al Servicio de Estacionamiento Medido será atribución exclusiva de los inspectores del Servicio de Estacionamiento Medido, quienes ejercerán esta función en el marco de sus competencias específicas. En caso de ser necesario, podrán solicitar la colaboración del personal policial para garantizar el cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente".-

**Artículo 5.- MODIFÍQUESE** el Artículo 12 de Ordenanza Municipal N° 6.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Sistema de estacionamiento medido Caleta Olivia (SEMCO):**

**Artículo 12.- ESTABLÉCESE** en la ciudad de Caleta Olivia el sistema de estacionamiento medido Caleta Olivia (SEMCO), el cual operará a través de una plataforma digital destinada a vehículos automotores. Este sistema permitirá a los conductores gestionar de manera autónoma el inicio y la finalización de su estacionamiento. Asimismo, se designará a agentes Municipales específicos para el control de los vehículos estacionados, quienes utilizarán dispositivos móviles o similares para tal fin. La implementación y

funcionamiento de SEMCO se regirán por las normativas correspondientes que aseguren su eficacia y la correcta regulación del estacionamiento medido y pago en la Ciudad".-

**Artículo 6.- MODIFÍQUESE** el Artículo 13 de Ordenanza Municipal N° 6.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Inicio y fin del estacionamiento.**

**Artículo 13.- EL** inicio y fin del estacionamiento se gestionará mediante diversas modalidades, las cuales serán determinadas por la autoridad de aplicación, considerando las necesidades específicas del servicio y las tecnologías de uso común y masivo disponibles. Las modalidades actuales incluirán:

- a) **Comercios adheridos:** se permitirá el uso de establecimientos comerciales habilitados que colaboren en la gestión del denominado estacionamiento puntual, el que se podrá adquirir por unidades de 30 minutos.
- b) **Centro de atención al usuario:** se establecerá un centro dedicado a brindar asistencia y gestionar el inicio y fin del estacionamiento, venta de unidades de estacionamiento puntual, cobro de pagos voluntarios.
- c) **Aplicación para teléfonos inteligentes:** se implementará una aplicación móvil que permitirá a los usuarios gestionar el inicio y fin del estacionamiento de manera eficiente y accesible. La autoridad de aplicación podrá actualizar y modificar estas modalidades conforme a la evolución de las nuevas tecnologías.

**Artículo 7.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 6.510, un Artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Gestión del cobro de patios voluntarios del servicio de estacionamiento medido**

**Artículo...- ESTABLECESE** la siguiente gestión de cobro de pagos voluntarios del servicio del Estacionamiento Medido

1. **Detección de la presunta infracción:** al identificarse una presunta infracción al pago del Servicio de Estacionamiento Medido, se registrará la fecha y hora de detección en el sistema de control correspondiente.

2. **Plazo de 48 horas hábiles:** a partir de la fecha y hora de detección, se establece un plazo de 48 horas hábiles para que el presunto infractor realice el trámite de pago voluntario ante el centro de atención al usuario.

3. **Notificación al presunto infractor:** se emitirá una notificación al infractor, informando sobre la presunta infracción y el plazo para regularizar la situación mediante el pago voluntario.

4. **Verificación del pago:** los presuntos infractores que efectúen el pago dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al término de la jornada hábil en que se detectó el presunto incumplimiento podrán acceder a una bonificación.

5. **Remisión al juzgado de faltas:** si transcurrido el plazo de 48 horas hábiles no se ha tramitado el pago voluntario, se procederá a remitir la infracción al juzgado de faltas.

6. **Trámite en el juzgado:** el juzgado de faltas iniciará el trámite correspondiente conforme a lo establecido en el Código de Faltas Municipales".-

**Artículo 8.- MODIFÍQUESE** el Artículo 15 de Ordenanza Municipal N° 6.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 15.- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con comercios debidamente habilitados, mediante los cuales la Municipalidad de Caleta Olivia otorgará la concesión para la venta de unidades de estacionamiento puntual, las cuales podrán adquirirse en fracciones de treinta (30) minutos. "-

**Artículo 9.- MODIFÍQUESE** el Artículo 29 de Ordenanza Municipal N° 6.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Certificado de exención del pago del estacionamiento medido.**

**Artículo 29.- SE** otorgará un certificado de exención del pago del estacionamiento medido a los titulares o arrendatarios de viviendas o locales que no posean estacionamiento propio y se encuentren ubicados dentro del radio de implementación del Servicio de Estacionamiento Medido. Dicho certificado habilitará al beneficiario a estacionar a una distancia de hasta 200 metros a la redonda de su domicilio real o comercial". -

**Artículo 10.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 6.510, un Artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Requisitos para el certificado de exención**

**Artículo...- Los vecinos que deseen acceder al beneficio deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

1. Patente automotor al día, acreditando el pago del impuesto correspondiente.
2. Cédula del automotor, que deberá estar radicada en la ciudad de Caleta Olivia.
3. Documento nacional de identidad (DNI) actualizado, con domicilio en la vivienda o local respecto del cual se solicita la exención.”-

**Artículo 11.-INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 6.510, un Artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Cantidad de vehículos permitidos**

**Artículo...- Cada beneficiario podrá registrar hasta dos vehículos para hacer uso del certificado de exención, pero no más que eso. La exención será vellida solo para un vehículo por vez, permitiendo la utilización alternada de los automóviles registrados.**

**Artículo 12.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 6.510, un Artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Beneficiarios no propietarios**

**Artículo...- En caso de arrendatarios o residentes que no sean propietarios del inmueble, podrán acreditar su domicilio mediante la presentación de un contrato de alquiler, un servicio a su nombre o cualquier otro medio de prueba que la autoridad de aplicación considere pertinente.**

**Artículo 13.- MODIFIQUESE** el Artículo 36 de Ordenanza Municipal N° 6.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Concesión de permisos para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública.**

**Artículo 36.- LA concesión de permisos para la reserva de espacios en la vía pública destinados al estacionamiento de vehículos frente a**

*edificios ocupados por instituciones oficiales o privadas será facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal. Las solicitudes de reserva deberán presentarse por escrito y ser elevadas a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia, o la que en el futuro la reemplace. Las solicitudes deberán incluir la identificación clara de la entidad solicitante, los metros lineales requeridos sobre la vía pública, la actividad que realiza, los horarios en los que se solicita la reserva, el uso previsto (ya sea transitorio o permanente), y cualquier otra información que sea relevante para la evaluación de la solicitud, a fin de otorgar la reserva”.-*

**Artículo 14.- MODIFIQUESE** el Artículo 37 de Ordenanza Municipal N° 6.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Reserva de estacionamiento en la vía pública.**

**Artículo 37.- LAS reservas de estacionamiento en la vía pública se otorgarán mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en cada caso particular. La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia se encargará de remitir los expedientes correspondientes, que contengan la información necesaria, a la subsecretaría de Asuntos Legislativos, con el propósito de emitir el instrumento legal pertinente”.-**

**Artículo 15.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o acuerdos con entidades públicas y/o privadas, con el fin de llevar adelante una mejor implementación del Servicio de Estacionamiento Medido caleta oliva, incluyendo aspectos como capacitación del personal, desarrollo de tecnología y promoción de campañas de concientización sobre el uso del espacio de dominio público Municipal.-

**Artículo 16.- FACÚLTESE** a la Secretaría Legislativa a realizar el ordenamiento del articulado de la presente Ordenanza.-

**Artículo 17.- DERÓGUESE** los Artículos 23, 25, 26, 28, 31, 35 y 44 de la Ordenanza Municipal N° 6.510.-

**Artículo 18.- REGÍSTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

**DECRETO N° 658 MCO/25.-**  
Caleta Olivia, 07 ABRIL 2025.

**VISTO:**

**El Proyecto de Ordenanza N° 046/2.025**, presentado por el Concejal **Facundo BELARDE**, del Bloque “Por Santa Cruz” y el Despacho N° 006/2025 de la **Comisión Permanente de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Administración;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la iniciativa elevada corresponde a modificar la Ordenanza Municipal N° 6.510, referente al Servicio de Estacionamiento Medido que fuera sancionada y promulgada en el año 2.022, y la cual se está implementado actualmente en nuestra ciudad a partir del 01 de abril del corriente año, conforme a lo establecido en la Ordenanza vigente a finias de optimizar el control y orden en las zonas de mucho tráfico vehicular;

**QUE** la normativa mencionada establece disposiciones para su puesta en funcionamiento convirtiéndola en una herramienta moderna, digital, efectiva y ágil, brindando un sistema de estacionamiento regulado, transparente y de calidad;

**QUE** a fines de optimizar su puesta en funcionamiento se trabajó en modificaciones e incorporaciones con opciones para los usuarios para hacerlo más práctico gratuito para vecinos frentistas dentro de la zona afectada;

**QUE** este Departamento Ejecutivo Municipal considera que la implementación de este moderno sistema de estacionamiento regulado adaptado a los tiempos actuales, es sumamente indispensable para la administración del espacio público;

**QUE** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Titulo III - Capitulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la citada Ordenanza;

**QUE** de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.- PROMULGAR** la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.788**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 610, del día 27 de

marzo de 2.025, la cual modifica la Ordenanza Municipal N° 6.510, Servicio de Estacionamiento Medido.

**ARTICULO 2.-REFRENDADA** el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

**ARTICULO 3.-REGISTRESE.** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.789 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 659 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 27 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El Expediente HCD N° 301/2.024, presentado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

**Que** la Chacra Municipal, sector Punto Orgánico se ha consolidado en los últimos años en la comunidad de Caleta Olivia como un referente de producción agroecológica;

**Que** dicho establecimiento cuenta con el aval del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad bajo registro de Renspa N° 19.002.02.00582/00;

**Que** la producción actual de Punto Orgánico de: huevos frescos, hortalizas (tomates, berenjenas pepinos, rabanitos, zapallos, choclos, apios, remolachas, zanahorias, repollos, morrones, ajíes, arvejas, habas, entre otras); verduras de hoja (acelga, lechuga, kale, rúcula, entre otras); fruta (duraznos, membrillos, pelones, cerezas, peras, melones, sandías, frutillas, entre otras); plantas aromáticas (orégano, albahaca, perejil, cilantro, entre otras) más las que pudieran sumarse en el futuro, permiten el acceso a alimentos saludables y de alto valor nutritivo a nuestros vecinos en situación de vulnerabilidad social;

**Que** la producción de uvas finas obtenidas del viñedo municipal se reserva exclusivamente para el abastecimiento de la futura bodega socio comunitaria en la elaboración de vinos tintos, blancos, rosados, o espumantes tal cual en lo declarado ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.);

**Que** se debe garantizar el mayor porcentaje: 60% de la producción de alimentos para el abastecimiento con fines socio comunitario;

**Que** se debe autorizar la venta con un porcentaje menor a la venta: 40% de la producción para garantizar la autosustentabilidad;

**Que** se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar los productos de la Chacra Municipal, Punto Orgánico.-

**Artículo 2.- DETERMÍNASE** que el procedimiento de la venta se llevará a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

- El 40% de la producción de alimentos de Punto Orgánico sea destinado a venta al público.
- El 60% de la producción de alimentos de Punto Orgánico sea destinado a fines socio comunitario.-

**Artículo 3.- DETERMÍNASE** que el 100% de la producción de especies arbóreas, arbustivas y ornamentales sea destinado a la venta al público, garantizando una reserva sin costo para las instituciones que así lo requieran.-

**Artículo 4.- DETERMÍNASE** que la producción de uva fina obtenida en el viñedo municipal se reserva exclusivamente a la producción de vinos patagónicos de acuerdo a la habilitación ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V).-

**Artículo 5. - ESTABLÉCESE** que la Secretaria de Hacienda efectuara la reglamentación necesaria para fiscalización del porcentaje de producción destinado a la venta del público.-

**Artículo 6. - ESTABLÉCESE** que la obligatoriedad de presentar a través de la autoridad a cargo de Punto Orgánico un informe anual de ingresos, egresos y destino de los mismos al Departamento Ejecutivo Municipal con copia al Cuerpo Legislativo.-

**Artículo 7. - ESTABLÉCESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente procederá a la reglamentación de la misma.-

**Artículo 8.- REGÍSTRASE,** Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

**DECRETO N° 659 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 07 ABRIL 2025.

VISTO:

El Expediente HCD N° 301/2.024, presentado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia y el Despacho N° 007/2025 de la Comisión Permanente de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Administración;

CONSIDERANDO:

**QUE** la iniciativa mencionada está destinada a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar los productos de la Chacra Municipal, Punto Orgánico, procediendo a garantizar en un 60% de la producción de alimentos para el abastecimiento fines socio comunitarios y el restante 40% destinado a la venta al público;

**QUE** avalados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad (SENASA) Registro de Renspa N° 19.002.0.00582/00, la producción de Punto Orgánico cuenta para consumo y venta de alimentos saludables y de alto valor nutritivo;

**QUE** es intención del Estado Municipal seguir fortaleciendo este espacio para crear a futuro un polo productivo local regional. Con el aumento de la población, la complicitad de los problemas sociales y la necesidad de una cercanía entre el Estado y la sociedad, se establece mediante la normativa tratada un marco institucional adecuado para el desarrollo sostenible de la producción agroecológica de calidad autosustentable de Punto Orgánico;

**QUE** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la citada Ordenanza;

**QUE** de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE CALETA OLIVIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1.- PROMULGAR** la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.789, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 610, del día 27 de marzo de 2.025, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar los productos de la Chacra Municipal, Punto Orgánico.

**ARTICULO 2.-REFRENDADA** el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

**ARTICULO 3.-REGÍSTRESE.** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO SINTETIZADOS**

**DECRETO N° 618 MCO/2.025.-**  
CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**DEJASE SIN EFECTO** Decreto N°1423-MCO-21, de fecha 22 de diciembre del 2021, a favor del Señor **JIMENEZ JORGE MATIAS, titular del DNI N° 32.681.226**, con Hipoteca de 1° grado a favor del Banco Hipotecario S.A, por el lote identificado catastralmente como **Departamento 6- Localidad 10 - Circunscripción 01 - Sección 07 - Código de División 1 - Numero de División-000053 - Parcela 007**, con una superficie de 347,01 m<sup>2</sup>, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, mediante Matricula N° 18672, el día 04 de octubre del 2014, con una Superficie de 347,01 m<sup>2</sup>, de acuerdo al Plano de Mensura **M-14392** el día 21 de marzo del 2014.

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Arq. Lucas HAIMAMASCHUK

**DECRETO N° 623 MCO/2.025.-**  
CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, los Servicios Prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia por la agente **María Ester MIRANDA HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.824.788**, **Legajo Personal N° 4680**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Agosto de 2007, revista como Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal.

- A partir del 01 de Octubre de 2009, la Promoción al Módulo "3", del Escalafón Municipal.

- A partir del 01 de Septiembre de 2011, la Promoción al Módulo "4" del Escalafón Municipal.

- A partir del 01 de Junio de 2018, la Promoción al Módulo "5" del Escalafón Municipal.

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 624 MCO/2.025.-**  
CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, los Servicios Prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia por la agente **Angela Bernardita GALLARDO HERRERA, D.N.I. N° 92.496.102**, **Legajo Personal N° 4928**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Agosto de 2007, revista como Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal.

- A partir del 08 de Septiembre de 2016, el Cambio de Sector, desempeñándose como Tallerista en Club Mar del Plata en Departamento Talleres Barriales, Dirección de Cultura, Supervisión de Cultura, Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud.

- A partir del 29 de Julio de 2019, el Cambio de Función y Sector, desempeñándose como Maestranza en Dirección de Terminal de Transportes, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Se abona el Adicional por Tareas Riesgosas.

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 625 MCO/2.025.-**  
CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**DISPONER**, a partir del 08 de Enero de 2024, el Cambio de Función y Sector de la agente **Angela Bernardita GALLARDO HERRERA, D.N.I. N° 92.496.102**, **Legajo Personal N° 4928**, desempeñando funciones como Tallerista en Dirección de Cultura, Supervisión de Cultura, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal,

dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

**DAR DE BAJA**, a partir del 08 de Enero de 2024, el Adicional por Tareas Riesgosas.-

**ARTÍCULOS 3° y 4° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 626 MCO/2.025.-**  
CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, los Servicios Prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia por el agente **Jorge Antonio OLMOS, D.N.I. N° 24.377.132**, **Legajo Personal N° 2379**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Agosto de 2005, la Promoción al Módulo "5" del Escalafón Municipal.

- A partir del 01 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013, inclusive, depende de la Secretaría de Gobierno y es adscripto al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.).

- A partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, inclusive, depende de la Secretaría de Gobierno y es adscripto al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.).

- A partir del 01 de Agosto de 2021, percibe el Adicional por Función Administrativa.

- A partir del 01 de Marzo de 2022, la Designación como Supervisor de Compras, Personal Cargo Político con la percepción del setenta y cinco por ciento (75%) de la dieta del Intendente Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación General.

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 627 MCO/2.025.-**  
CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**DISPONER**, a partir del 02 de Julio de 2024, el Alta en Ocho (08) horas Cátedras, Situación de Revista Interinas, al Docente **Flavio Miguel SANCHEZ GARCIA, D.N.I. N° 39.205.711**, **Legajo Personal N° 8960**, como Profesor en el Departamento Escuela Municipal de Música, Vicedirección del Centro Municipal de Educación por el Arte, Dirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Docente, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

**ABONAR**, a partir del 02 de Julio de 2024 el Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/2011 (Personal Docente), Decreto Modificatorio N° 053/MCO/2012.-

**ARTÍCULOS 3° y 4° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 628 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**DISPONER**, a partir del 01 de Noviembre de 2024, el Alta en Diez (10) horas Cátedras, Situación de Revista Suplentes, a la Docente **Valentina Ivonne AGUILERA, D.N.I. N° 43.531.533, Legajo Personal N° 8557**, como Profesora de Música en el Departamento Escuela Municipal de Música, Vicedirección del Centro Municipal de Educación por el Arte, Dirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Docente que con el Alta referida pasa a revistar con un total de Catorce (14) horas Cátedras Suplentes, discriminadas de la siguiente manera: (Dos (02) horas de la **Prof. Mabel HERMOSILLA**, Dos (02) horas de la **Prof. Melissa CALOCERINOS**, y Diez (10) horas del **Prof. Alejandro LOPEZ FERRER** dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

**DETERMINAR**, que la agente mencionada precedentemente continúa con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/2011 (Personal Docente).-

**ARTÍCULOS 3° y 4° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 631 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 01 ABRIL 2025.-

**RATIFICAR**, en todos sus términos el Contrato de Depósito y Exención de Responsabilidad Civil, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, y la **Sra. Marisol Ivana REMENTERIA, D.N.I. N° 33.260.081.-**

**ABONAR**, a la firmante del Contrato de Depósito y Exención de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010), **Sra. Marisol Ivana REMENTERIA (Hija), D.N.I. N° 33.260.081**, el cien por ciento (100%) del total en concepto de Liquidación Final de Haberes del Extinto **Arturo Iván REMENTERIA, D.N.I. N° Legajo Personal N° 2558**, que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2024, 2° Semestre, Proporcional a Dos (02) meses y Veinticuatro (24) días; Licencia Anual Ordinaria Año 2024, Proporcional a Ocho (08) meses y Veinticuatro (24) días; Abonar Treinta y Tres (33) días, Veinticuatro (24) días

correspondientes al mes de Septiembre de 2024, Diagrama: veinte por ciento (20%), Adicional Decreto N° 2157/MCO/11 (Cod.136) Recolección de Residuos y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 632 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**RATIFICAR**, en todos sus términos el Contrato de Depósito y Exención de Responsabilidad Civil, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la **Sra. Rocío Florencia ZALAZAR, D.N.I. N° 34.293.226.-**

**ABONAR**, a la firmante del Contrato de Depósito y Exención de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010), **Sra. Rocío Florencia ZALAZAR (Hija), D.N.I. N° 34.293.226**, el cien por ciento (100%) del total en concepto de Liquidación Final de Haberes de la Extinta **Edith Noemí ZALAZAR, D.N.I. N° 17.095.200, Legajo Personal N° 3281**, que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2024, 2° Semestre, Proporcional a Cuatro (04) meses y Doce (12) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2024, Proporcional a Diez (10) meses y Doce (12) días; Abonar Treinta y Nueve (39) días, Doce (12) días correspondientes al mes de Noviembre de 2024, y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

**ARTÍCULOS 3° y 4° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 633 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**ORDENAR EL LIBRAMIENTO**, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, a la **Sra. Claudia Daniela SCHEMIDT, C.U.I.T.: 27-24649700-7**, que comprende a los siguientes períodos: **03/2017 a 12/2017, 02/2018 a 10/2021, 04/2022 a 05/2022, 03/2023 a 03/2025**, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Cinco con 73/100 (\$423.395,73)**, en concepto de Impuesto Patente Automotor, Dominio: AB032GU, Marca: JEEP RENEGADE 1.8 SPORT, CIP: 15104092.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 634 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**DISPONER**, a partir del 01 Diciembre de 2024, la Asignación de Sector a la agente **Jheniffer Samanta ALVES ADAO, D.N.I. N° 95.079.984, Legajo Personal N° 9056**, desempeñando funciones como Auxiliar Administrativa, Dirección de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 637 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**ORDENAR EL LIBRAMIENTO**, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, al **Sr. Aurelio Javier CARRIZO, C.U.I.T.: 20-22464694-2**, que comprende al período; **01/2017 a 03/2025**, por la suma de **Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 05/100 (\$561.248,05)**, en concepto de Impuesto Patente Automotor, Dominio: LMZ307, Marca: FORD RANGER 2 DC 4x2 LTD AT 3.2L D PICK UP, CIP: 04119SV.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 638 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, los servicios prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia, por la agente **Teresa Isabel CASTRO, D.N.I. N° 14.220.598, Legajo Personal N° 4489**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Agosto de 2007, se desempeña como Operaría de Tareas Generales, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de Jefatura de Gabinete.
- A partir del 01 de Mayo de 2010, la Promoción al Módulo "3" del Escalafón Municipal.
- A partir del 01 de Noviembre de 2011, la Promoción al Módulo "4" del Escalafón Municipal,.
- A partir del 01 de Marzo de 2015, percibe el Adicional por Gestión y Responsabilidad Fiscal y Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/11.
- A partir del 01 de Julio de 2018 la Promoción al Módulo "5" del Escalafón Municipal.

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 639 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**ABONAR**, a la Sra. Ailén del Mar **MARCIAL, D.N.I. N° 41.683.847** y al Sr. **Sergio Alejandro CRUZ, D.N.I. N° 44.471.189**, firmante del Contrato de Depósito y Exención de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010), en concepto de Liquidación Final de Haberes de la Extinta **Marina Alejandra MARCIAL, D.N.I. N° 21.353.103, Legajo Personal N° 5091**, lo que a continuación se detalla; Sueldo Anual Complementario Año 2024, 2° Semestre, Proporcional a Tres (03) meses y Veintitrés (23) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2024, Proporcional a Nueve (09) meses y Veintitrés (23) días: Abonar Treinta y Seis (36) días, Veintitrés (23) días correspondientes al mes de Octubre de 2024 y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 640 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**DISPONER**, a partir del 27 de Junio de 2024, el Alta en Tres (03) horas "Cátedras Suplentes a la docente **María Pía ACOSTA, D.N.I. N° 34.031.359, Legajo Personal N° 6998**, quien se desempeña como Profesora en Departamento Escuela Municipal de Bellas Artes, Vicedirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Dirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Docente, que con el alta referida revista con un total de Trece (13) horas Cátedras, discriminadas de la siguiente manera: Diez (10) horas Cátedras Interinas y Tres (03) horas Cátedras Suplentes, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

**ESTABLECER**, que la docente citada continúa con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Dto. N° 2157/MCO/11 (Personal Docente).-

**ARTÍCULOS 3° y 4° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 641 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**ORDENAR EL LIBRAMIENTO**, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16,

Artículo 145°, 146° y ccs, a la Sra. **María Laura DE SANTIS, C.U.I.T.: 27-24910230-5**, que comprende a los siguientes períodos: **07/2018 a 12/2020, 01/2022 a 03/2025**, por la suma de **Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Once con 95/100 (\$561.311,95)**, en concepto de Impuesto Patente Automotor, Dominio: AC760SM, Marca: FIAT 500X POP 1.4 16V 5P, CIP: 04404875.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 644 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, los servicios prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia, por la agente **Néilda Alejandra TARANCON, D.N.I. N° 20.421.663, Legajo Personal N° 2638**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 10 de Octubre de 2021, se Deja sin Efecto la Adscripción a la Oficina de la Dirección General, Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, Zona Norte, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, otorgada mediante Decreto 1442/21.
- A partir del 10 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la agente revista como Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia, Adscripta a Urbano S.E., cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa.
- A partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, la agente revista como Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia, Adscripta a Urbano S.E., cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa.
- A partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, la agente revista como Personal Planta Permanente, dependiente de Intendencia, Adscripta a Urbano S.E., cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 645 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, los Servicios Prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia, por la

agente **Yolanda Raquel MENDEZ, D.N.I. N° 17.591.488, Legajo Personal N° 6688**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Noviembre de 2015, el Cambio de Función y Sector desempeñándose como Auxiliar Administrativa en C.I.C. "17 de Octubre", Supervisión de Desarrollo Social, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Abonándose el Adicional por Función Administrativa.

- A partir del 01 de Junio de 2019, la Percepción del Módulo "3" del Escalafón Municipal.

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 646 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**PROMOVER**, a partir del 01 de Septiembre de 2024, a la agente **Yolanda Raquel MENDEZ, D.N.I. N° 17.591.488, Legajo Personal N° 6668**, al Módulo "4" del Escalafón Municipal, cumpliendo funciones como Operaría en Copa de Leche en Coordinación C.I.C. "17 de Octubre", Supervisión de C.I.C., Subsecretaría de Coordinación de Políticas Públicas, Personal Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 647 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**ABONAR**, a partir del 01 de Octubre de 2024 el Adicional por Tareas Riesgosas a la agente **Yolanda Raquel MENDEZ, D.N.I. N° 17.591.488, Legajo Personal N° 6668**, desempeñando funciones como Operaría en Copa de Leche en Coordinación C.I.C. 17 de Octubre", Supervisión de C.I.Cs., Subsecretaría de Coordinación de Políticas Públicas, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

**DETERMINAR**, que la agente citada continúa con la percepción de los Adicionales por Función Administrativa.-

**ARTÍCULOS 3° y 4° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 648 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**ORDENAR EL LIBRAMIENTO**, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, a la Firma "**Las Bateas S.A.**", C.U.I.T.: **30-71050012-2**, que comprende al período: **01/2010 a 03/2025**, por la suma de **Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 (\$140.544,10)**, en concepto de Impuesto Patente Automotor, Dominio: HHZ620, Marca: PETINARI SEM B 3 E/2008 SEMIRREMOLQUE BATEA, CIP: 0000000000.-

**ARTÍCULOS 2° y 3° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 649 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, a partir del 06 de Noviembre de 2023, la Baja en Cuatro (04) Hora Cátedra Suplentes a la docente **Betania Elizabeth ORTIZ, D.N.I. N° 41.253.745, Legajo Personal N° 8360**, quien se desempeña como Profesora en " ^departamento Escuela Municipal de Música, Vicedirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Dirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Docente, que con la Baja referida revista con un total de Siete (07) horas Cátedras Interinas, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

**ESTABLECER**, que la agente en mención continúa con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Dto. N° 2157/MCO/11 (Personal Docente).-

**ARTÍCULOS 3° y 4° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 650 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, el servicio prestado por la **Sra. Stella Maris CARRIZO, D.N.I. N° 26.868.368, Legajo Personal N° 4522**, como beneficiaria de los Programas Provinciales PRENO-PEC en la Municipalidad de Caleta Olivia, por el período comprendido desde el 01 de Junio de 1999 hasta el 30 de Septiembre de 2004 inclusive, conforme lo establece la Ley Provincial N° 2936 y Decreto N° 0376/07 - Ordenanza Municipal N° 5485- Decreto Promulgatorio N° 528/MCO/2010.-

**DETERMINAR**, que con el fin de agilizar el trámite, se procede al descuento pertinente a través de planilla de sueldos de la agente de Treinta (30) cuotas: Una

(01) cuota de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 34/100 (\$155.241,34), más Veintinueve (29) cuotas iguales de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 12/100 (\$155.241,12) correspondiente al total a cancelar de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Tres con 82/100 (\$4.657.233,82) en concepto de "Aportes Personales" previa conformidad del mismo.-

**ESTABLECER**, que la Municipalidad se hará cargo de los "Aportes Patronales" por el período comprendido desde el 01 de Junio de 1999 hasta el 30 de Septiembre de 2004 inclusive, por la suma de Cinco Millones Trescientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 93/100 (\$5.322.552,93), según lo fija el Artículo 6o de la Ley N° 2936 y el Acuerdo N° 0077/2024.-

**ARTICULOS 4° y 5° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**DECRETO N° 651 MCO/2.025.-**

CALETA OLIVIA, 03 ABRIL 2025.-

**RECONOCER**, el servicio prestado por la **Sra. Rosana Edith DUARTE, D.N.I. N° 24.501.350, Legajo Personal N° 3908**, como beneficiaria de los Programas Provinciales PRENO-PEC en la Municipalidad de Caleta Olivia, por el período comprendido desde el 18 de Mayo de 1999 hasta el 30 de Abril de 2002 inclusive, conforme lo establece la Ley Provincial N° 2936 y Decreto N° 0376/07 - Ordenanza Municipal N° 5485- Decreto Promulgatorio N° 528/MCO/2010.-

**DETERMINAR**, que con el fin de agilizar el trámite, se procede al descuento pertinente a través de planilla de sueldos de la agente de Dieciocho (18) cuotas: Una (01) cuota de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 71/100 (\$143.247,71), más Diecisiete (17) cuotas iguales de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 67/100 (\$143.247,67) correspondiente al total a cancelar de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Ocho mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 10/100 (\$2.578.458,10) en concepto de "Aportes Personales" previa conformidad del mismo.-

**ESTABLECER**, que la Municipalidad se hará cargo de los "Aportes Patronales" por el período comprendido desde el 18 de Mayo de 1999 hasta el 30 de Abril de 2002 inclusive, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 26/100

(\$2.946.809,26), según lo fija el Artículo 6o de la Ley N° 2936 y el Acuerdo N° 0056/2024.

**ARTÍCULOS 4° y 5° de Formas.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO